

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR LA DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, CON LA ASISTENCIA DEL QFB. JOSÉ SIGONA TORRES, DELEGADO DEL IMSS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA Y DRA. CLAUDIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GARCÍA, SÍNDICA Y REGIDORA, RESPECTIVAMENTE, EN DICHO MUNICIPIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Salud establece en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; para lo cual el artículo 116, del mismo ordenamiento legal, faculta a las autoridades sanitarias, como es el caso de "EL IMSS", para la realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.
2. México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS), signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción, para que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.
3. Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores gubernamentales, incluyendo a la sociedad.
4. En términos de lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salud, los municipios contribuyen en la creación de entornos y comunidades saludables, al actuar como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población.
5. El Artículo 8, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, considera en el Anexo 21, la disposición de recursos presupuestarios del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", destinados a diversos fondos de aportaciones; entre otros, para los Servicios de Salud, para la Infraestructura Social, Fortalecimiento de los Municipios y el de Aportaciones Múltiples.
6. La Relación Institucional del Programa IMSS-Oportunidades con los Municipios, es por tanto, una estrategia de Coordinación y Concertación que se desarrolla de manera continua por parte del personal institucional, entre estos los Supervisores y Promotores de Acción Comunitaria, así como la base comunitaria representada por los diversos grupos de voluntarios.
7. Con fecha 17 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio fiscal 2014. Dicho ordenamiento establece promover la firma de Convenios con las autoridades municipales en favor de la salud de los ciudadanos del municipio.
8. El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013–2018, establece en su Artículo Quinto, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan.

EL PND proyecta hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución. Asimismo, a través del PND se convoca a todos los funcionarios de la Administración Pública Federal y a la sociedad en conjunto, a trabajar para transformar a México.

9. El 21 de enero de 2013, en el municipio de Las Margaritas, Chiapas, se firmó el Decreto del Sistema Nacional Contra el Hambre, en el cual se puntualizan los objetivos concretos a alcanzar en el periodo 2013–2018, para combatir la desnutrición infantil y aumentar la producción alimentaria. La Cruzada contra el Hambre, está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL IMSS**", a través de su representante legal que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos.

I.3 El 25 de mayo de 1979, "**EL IMSS**" y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República "**COPLAMAR**", suscribieron un Convenio para el establecimiento de servicios de solidaridad social en las áreas marginadas del país, a través de un programa denominado "Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria".

I.4 Por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1983, se designó a "**EL IMSS**" como Administrador del "Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria", actualmente denominado Programa IMSS-Oportunidades, confirmándose el carácter de "**EL IMSS**" como administrador de ese programa mediante el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, interviniendo con ese carácter en el presente instrumento jurídico.

I.5 El Programa IMSS-Oportunidades, tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud.

IMSS-Oportunidades contribuye a garantizar el derecho a la salud de los mexicanos que carecen de Seguridad Social y que habitan en condiciones de marginación en las entidades donde el Programa tiene cobertura, con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios de salud, desarrollar acciones de prevención, promoción y educación a la salud, atención médica de calidad y promover la participación comunitaria en iniciativas para el autocuidado de la salud y mejora de la salud pública.

I.6 La Doctora Frinné Azuara Yarzabal, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I, y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 91039 de fecha 22 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104, del Distrito Federal.

I.7 El QFB. José Sigona Torres, en su carácter de Delegado del IMSS en el Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de

lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139 y 144, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 67950 de fecha 01 de agosto de 2013, pasado ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública 233, del Distrito Federal.

- I.8 Es de su interés contribuir al mejoramiento de las comunidades rurales en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa Nacional y Sectorial de Salud 2013–2018, en lo referente a la promoción de la salud.
- I.9 Es de su interés convenir con las autoridades municipales para apoyar los objetivos vinculados a la prevención, promoción, atención a la salud y participación comunitaria en los municipios donde opera el Programa IMSS-Oportunidades; y de ser el caso, en aquellos municipios prioritarios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, donde tiene presencia IMSS-Oportunidades.
- I.10 En el Municipio de Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí, IMSS-Oportunidades otorga servicios de atención integrales, médicos y comunitarios, con 5 Unidades Médicas Rurales (UMR), 1 Hospital Rural (HR), 2 Brigadas de Salud (BS) y 1 Unidad Médica Urbana (UMU), en beneficio de 26,609 habitantes sin seguridad social y que por el propio estado de desarrollo del país, constituyen polos de profunda marginación rural y urbana.
- I.11 Para poder ampliar el impacto de sus acciones en apoyo a la población rural e indígena, requiere crear sinergias y complementar recursos que coadyuven al desarrollo eficiente de las gestiones administrativas, a fin de estar en posibilidad de extender el ámbito de aplicación de la política de desarrollo social.
- I.12 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 255, C.P 78270, Col. Moderna, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de su representante legal que:

- II.1 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para suscribir el presente Convenio, en términos de los dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 113 y 123 fracciones V y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; los artículos 2, 32 inciso A, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí; y en el artículo 70 y 75 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí
- II.2 Cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, las cuales se encuentran debidamente sustentadas en los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; los artículos 2 y 32 inciso A, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí
- II.3 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Celso N. Ramos N° 120, Col. Centro, C.P 78700, Matehuala, San Luis Potosí.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, que:

- III.1 El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la corresponsabilidad entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de acciones relativas a la mejora de las condiciones de salubridad, acceso a la salud, seguridad de las personas e instalaciones y continuidad de cuidados, en 92 localidades del Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, en donde **"EL IMSS"** a través del Programa IMSS-Oportunidades otorga servicios de salud a población sin seguridad social.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES O APOYOS.- "LAS PARTES" convienen en que las acciones o apoyos materia del presente Convenio, pueden ser las que a continuación se enuncian:

- Apoyos a servicios de limpieza, luz, agua y/o mantenimiento de las unidades médicas.
- Iniciativas de saneamiento ambiental, rastros y otros, en colaboración con personal de salud de las unidades médicas del Programa y su base comunitaria.
- Apoyos para la dignificación de las unidades: limpieza, evacuación de residuos, pintura exterior, acceso de discapacitados y mejora en general para el acceso de las unidades.
- Traslado de pacientes: disponibilidad de ambulancias municipales si las hubiere.
- Seguridad de los trabajadores de la salud y vigilancia, así como seguridad de las instalaciones de las unidades médicas.
- Construcción, remodelación y/o ampliación de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Oportunidades.
- Otras acciones o apoyos a favor de los objetivos de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, que pueden ser desarrollados por **"EL MUNICIPIO"** con el apoyo del personal de salud y la base comunitaria de **"EL IMSS"**, a través del Programa IMSS-Oportunidades.

Las acciones o apoyos que **"LAS PARTES"** acuerdan realizar, son determinadas con base en los diagnósticos anuales integrales de salud, necesidades de proyectos comunitarios y municipales.

Las acciones o apoyos a desarrollar, quedarán señaladas en el **ANEXO 1** del presente Convenio, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"**, formará parte de este instrumento jurídico.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMSS".- **"EL IMSS"**, a través de los integrantes del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento en lo sucesivo **"EGAS"** y/o Equipo Multidisciplinario de Supervisión, en lo subsecuente **"EMS"**, del Programa IMSS-Oportunidades, se compromete a:

- I. Apoyar en la planeación y desarrollo de acciones de promoción de la salud, señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio, con la finalidad de sumar, potenciar recursos y lograr mayores impactos en la población beneficiaria; y de ser el caso, en aquellos Municipios prioritarios de la Cruzada Nacional de la Lucha Contra el Hambre.
- II. Promover el intercambio de información y experiencias, así como la generación de entornos favorables y la coordinación con **"EL MUNICIPIO"** para la promoción de la salud y fomentar la responsabilidad solidaria.
- III. Buscar sinergias para la generación o canalización de proyectos que promuevan la salud y mejoren la calidad de vida de la población, mediante la vinculación de IMSS-Oportunidades con otros sectores gubernamentales y no gubernamentales que trabajen las acciones o apoyos materia del presente Convenio.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos.
- V. Promover la participación de los Comités de Salud Local, en el desarrollo de las acciones o apoyos materia del presente Convenio, así como de las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas.
- VI. Los demás que **"LAS PARTES"** acuerden durante la vigencia del presente Convenio y que sean acordes al objeto del mismo.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.- “EL MUNICIPIO”, se compromete a:

- I. Realizar en tiempo y forma las acciones o apoyos señalados en el **Anexo 1** del presente Convenio.
- II. Designar un coordinador para la ejecución y seguimiento de las acciones materia del presente Convenio, y mantener el enlace con **“EL IMSS”**, a través del Supervisor y/o Promotor de Acción Comunitaria, en representación de los integrantes del EGAS y EMS.
- III. Informar a **“EL IMSS”** cuando sea necesario, el avance de las acciones o apoyos objeto del presente Convenio. Dicho informe, no deberá exceder de 3 reportes en un período de un año.
- IV. Promover la participación de los Comités de Salud Local, en el desarrollo de las acciones o apoyos materia del presente Convenio, así como de las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas.
- V. Los demás que **“LAS PARTES”** acuerden durante la vigencia del presente Convenio y que sean acordes al objeto del mismo.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015, pudiendo darse por terminado a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la contraparte con una anticipación mínima de treinta días naturales.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del Convenio, previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”**. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **“LAS PARTES”**, formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado a solicitud expresa de cualquiera de ellas, con una antelación de treinta días naturales, para lo cual la parte interesada deberá notificar su solicitud por escrito. Lo anterior, en el entendido de que las acciones o apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- **“LAS PARTES”** acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia, en el cumplimiento de los compromisos pactados en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de no resolver la controversia “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquiera otra circunstancia.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en 2 tantos en original, en el Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, a los 26 días del mes de mayo del año 2014.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL IMSS”

**ING. HÉCTOR FERMÍN
ÁVILA LUCERO**
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL
TITULAR DE LA UNIDAD
DEL PROGRAMA
IMSS-OPORTUNIDADES

LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA
SÍNDICA MUNICIPAL

QFB. JOSÉ SIGONA TORRES DELEGADO DEL IMSS

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DRA. CLAUDIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CORRESPONSABILIDAD PARA EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MATEHUALA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.